



## Contraloría General de la República

### División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen	027803N09				
Estado	-	Nuevo	SI	Carácter	NNN
NumDict	27803	Fecha emisión	28-05-2009		
Orígenes	DJU				

#### Abogados

SMF

#### Destinatarios

Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins

#### Texto

Se pronuncia sobre el alcance de la expresión "mejores condiciones de empleo y remuneraciones", incorporada al art/6 de la ley 19886, por el artículo único, num/2, lt/a, de la ley 20238

#### Acción

Aplica dictamen 17995/2009

#### Fuentes Legales

ley 19886 art/6, ley 20238 art/uni num/2 lt/a, ley 19886 art/10 inc/2  
ley 19886 art/10 inc/fin

#### Descriptoros

mejores condiciones empleo remuneraciones

#### Texto completo

**N° 27.803 Fecha: 28-V-2009**

La Directora del Trabajo ha remitido a esta Contraloría General, la presentación realizada por el Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en la que solicita un pronunciamiento acerca del alcance de la expresión "mejores condiciones de empleo y remuneraciones", incorporada al artículo 6° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el artículo único, N° 2, letra a), de la ley N° 20.238.

En relación a la materia, es menester señalar que el artículo único, N° 2, letra a), de la ley N° 20.238, que modificó el artículo 6° de la ley N° 19.886, dispuso que "En el caso de la prestación de servicios habituales, que deban proveerse a través de licitaciones o contrataciones periódicas, se otorgará mayor puntaje o calificación a aquellos postulantes que exhibieren mejores condiciones de empleo y remuneraciones".

Seguidamente, es necesario considerar que el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 19.886, preceptúa, en lo que interesa, que para adjudicar al que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, se deberán tener en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y "los criterios de evaluación que señale el reglamento", debiendo agregarse que el inciso final de este precepto indica que "El reglamento determinará las características que deberán reunir las bases de las licitaciones".

De la disposición anterior se colige -tal como se consignó en el dictamen N° 17.995, de 8 de abril del presente año, de este Organismo de Control-, que la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios remite al reglamento la regulación, tanto de los criterios de evaluación, como de las características de los pliegos de condiciones que regirán los procesos concursales que se convoquen, de lo que se infiere que el alcance de las condiciones de empleo y remuneraciones a que alude la consulta planteada, y de los factores que podrán considerarse en las respectivas bases, para evaluar dicho criterio, compete a ese texto normativo.

---